

**REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS RESIDENCIALES
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**

El Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2004, prestó su aprobación inicial al Reglamento General de los Centros Residenciales de la Diputación Provincial de Burgos.

De esta forma, de conformidad con lo establecido en el art. 49.b) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho texto se somete a trámite de información pública, por un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose definitivamente aprobado dicho Reglamento General si durante dicho plazo no se presentara reclamación o sugerencia alguna.

En desarrollo de dicho acuerdo se significa que durante dicho plazo la citada ordenación reglamentaria podrá ser examinada en la Sección de Bienestar Social, Sanidad y Mayores (planta baja del Palacio Provincial).

En Burgos, a 15 de julio de 2004. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José María Manero Frías.

200406051/6041. – 34,00
